

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO SPPC/CMER/00274/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0824-14.

QUERÉTARO, QRO., A 15 DE AGOSTO DE 2024.

Lcda. María Azusena Hernández Hernández
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como **Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para obtener el reconocimiento de empresas generando mismas oportunidades en el Estado de Querétaro**, precisa que tiene por objeto:

Regular el mecanismo para que las empresas accedan al reconocimiento físico de "Empresas Generando Mismas Oportunidades", con la finalidad de contribuir a fomentar e incentivar la integración de las personas con discapacidad al mercado laboral y promover la inclusión laboral como parte de la cultura organizacional de los centros de trabajo en el Estado, buscando contribuir a la implementación de buenas prácticas empresariales incluyentes que centren la atención en las competencias y no en los estereotipos. Las empresas que obtengan el reconocimiento físico de "Empresas Generando Mismas Oportunidades", una vez cubiertos los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso, podrán reducir la base gravable en el Impuesto Sobre Nóminas previsto en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro a su cargo, a través del mecanismo establecido por la Secretaría de Finanzas. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Falta de regulación que motivo las buenas prácticas empresariales incluyentes en el Estado. (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad promover la inclusión laboral en los centros de trabajo para impulsar la

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

integración de personas con discapacidad al mercado laboral y así también favorecer la implementación de prácticas empresariales incluyentes.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción ST/344/2024, por lo que esta Comisión de Mejora regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente *del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para obtener el reconocimiento de empresas generando mismas oportunidades en el Estado de Querétaro.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

2463006edff6ebaef3d0162db8d285593fd33a211a4a8c833c60c9a56bd804d88cef



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-08-15 21:29:42 UTC (15/08/2024 15:29:42 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

e0d5c28695b188706df656d515605916113349d716041814998b47915e1c255e

Firma Electrónica:

FUkrvgX1x1JT6I7/dXB0tdQRleF8UGdCNp2mflnY5mv7dyQSK+6PGgazCtjFBE+J
ZHhhQi+bDnx6oP1NrYweSyy4MwuRaZyeraZOaleqjr3gbyg/BvU3pcz/UQQNFlyz
zZD/BctZTuvqWlQswjMjKOUmSGh4En1f7GOxhmT4OMaRxjI5eQSGMY8MK887DbEx
k+HLc8oCVLk480lhqQW06CcfgeCtVxPLGxt67ULFbSCFiDJNYL7BghNla8g/jIbE
vfbBEFbq4UbCCTQ5uAvFyiP2njNTt9DF0BYBTlrVQ36xLSoklBy+yoEQyMo9jsS8
j5tHKg1hfu9XZbEZgZXCqg==



2463006edff6ebaef3d0162d8d28593fd33a211a4a8c83c60c9a56d804d88cef

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

19 de agosto de 2024, 3:32 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **María Azusena Hernández Hernández** <mhernandezhr@queretaro.gob.mx>
Date: vie, 16 ago 2024 a la(s) 6:48 a.m.
Subject: Re: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Buenos días

Acusó de haber recibido el anexo adjunto, y le agradezco el apoyo al presente.

Saludos

[Texto citado oculto]